



**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPT.E.N°:  
REC-1029889-20

SANTA FE, 20 de marzo de 2020.

VISTO el Decreto n° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto señalado en el visto, se estableció para todas la personas que habitan en el país o se encuentren en el en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que esta Universidad por resolución n° 398/20 de fecha 178 del corriente ha dispuesto “*Dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a partir del día de la fecha y por el plazo de CATORCE (14) días corridos, a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias Docente y No Docente, Personal de Gestión, Contratos Temporarios, Becarios y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, y siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota.*”.

Que el decreto referido estableció en su artículo 6° excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo, y obligatorio”, entre otras, a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público o nacional, convocados a para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que ha participado el Comité de Emergencia creado por la Resolución n° 357/20;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR\_REC-1029889-20\_400** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPT.E.N°:  
REC-1029889-20

ARTICULO 1º.- Extender los alcances de la Resolución n° 398/20 hasta la finalización del “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido en el Decreto n° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como servicios estrictamente esenciales en el marco de esta crisis los siguientes:

- a) Las actividades de emergencias del Centro de Salud y atención del call center sanitario;
- b) La seguridad de edificios e instalaciones,
- c) La liquidación y pago de sueldos;
- d) El mantenimiento de animales y cultivos en laboratorios bioterios, invernaderos y demás instalaciones experimentales;
- e) La alimentación y asistencia sanitaria en establecimientos productivos;
- f) El mantenimiento de sistemas informáticos y entornos virtuales;
- g) El funcionamiento de la Planta de Alimentos Nutritivos y producción de insumos para la emergencia;
- h) Las actividades de inspección de obra pública;
- i) Las actividades periodísticas y de comunicación institucional;
- j) La asistencia a los alumnos extranjeros, personal de grupo de riesgo y demás de asistencia social a los miembros de la comunidad universitaria en situación de aislamiento;
- k) Las actividades tendientes a asegurar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad de aplicación para preservar la salud de trabajadoras o trabajadores.

ARTÍCULO 3º.- °: Habilitar a los efectos de prestar los servicios esenciales establecidos en el artículo precedente a los agentes y de las empresas prestatarias de estos servicios, a quienes se otorgará un “CERTIFICADO PARA CIRCULAR EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” conforme el modelo que se acompaña como Anexo.

ARTICULO 4º.- °: Las personas habilitadas en los términos del artículo precedente deberán limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados. Su incumplimiento dará lugar a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR\_REC-1029889-20\_400** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano

—



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPT.E.N°:  
REC-1029889-20

ARTICULO 5°.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a las Fuerzas Federales con asiento en esta ciudad, a las Facultades, Escuelas y Centros Universitarios de esta Casa, a las Secretarías y Direcciones de Rectorado. Oportunamente, dése conocimiento al Consejo Superior. Y vuelva a la Secretaría General.

RESOLUCION N° **400**

MCG

**ANEXO**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR\_REC-1029889-20\_400** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano

-



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPT.E.N°:  
REC-1029889-20

## CERTIFICADO PARA CIRCULAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

(Excepción al “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido en el Dec.  
297/2020 PEN)

Por la presente la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL CUIT 30-54667055-0 , en virtud de la Resolución...../2020 dictada conforme las facultades establecidas en el Artículo 6° inc. 2°) del Dec. 297/2020 PEN, el Sr/Sra..... DNI..... se desempeñará en actividades vinculadas a **(Actividad crítica según art. 2°)** . a realizarse en **(DOMICILIO EN EL QUE PRESTARÁ LA ACTIVIDAD)**

La presente autorización se limita los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados. Su incumplimiento dará lugar a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal.

Este certificado se otorga a los efectos de ser presentado ante las autoridades que correspondan, suscripto en forma digital conforme las disposiciones de la Ley 25.506

Santa Fe, marzo de 2020



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR\_REC-1029889-20\_400** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.